



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2018070002110

Fecha: 01/08/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se Nombra en Periodo de Prueba unos Docentes, se da por Terminado unos Nombramientos Provisionales, Concede Vacancia Temporal a unos Docentes vinculados en Propiedad y Traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

**CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* Mediante el Acuerdo No. CNSC -20162310000106 del 1 de julio de 2016, la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer los empleos Plaza vacantes de Directivos Docentes, Docentes de Aula y Líderes de Apoyo, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, ubicados en la entidad territorial.
- \* Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, es la norma que regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de Instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio a población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación **Departamento de Antioquia**, a través de la Convocatoria No. 340 de 2016.
- \* De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 20162000006875 del 4 de marzo de 2016, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015, una vez se adelanten todas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

- \* Superadas las etapas del concurso de méritos, La Comisión Nacional del Servicio Civil expidió lista de elegibles, donde en Audiencia Pública celebrada el día **26 de julio de 2018**, los concursantes de Aula, área de **CIENCIAS NATURALES QUIMICA**, eligieron en estricto orden de puntaje el Municipio e Institución Educativa en la cual desempeñarían sus funciones como Docentes tal como se señaló en la reglamentación del concurso; proceso adelantado por la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, en virtud de delegación dada por la Comisión Nacional del Servicio Civil, la Entidad Territorial programó, organizó y realizó las Audiencias Públicas para la escogencia de plazas.
- \* Los Decretos 1278 de 2002 y el 1075 de 2015, señalan que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en periodo de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.
- \* El Período de Prueba de los Docentes, será evaluado por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.
- \* Los Docentes deben cumplir obligatoriamente con la inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.
- \* Que dentro del listado de elegibles se encuentran servidores docentes que actualmente están nombrados en Propiedad regidos por el Decreto 1278 de 2002 por lo cual es necesario **Concederles Vacancia Temporal** mientras dura el Período de Prueba, reglamentado por el Decreto 915 del 1 de junio de 2016, en el artículo 2.4.1.1.22 "Garantías para educadores con derechos de carrera durante un nuevo periodo de prueba".
- \* Igualmente, dentro del listado de elegibles se encuentran servidores docentes que actualmente están Nombrados en Provisionalidad regidos por el Decreto 1278 de 2002, por lo cual es necesario dar por terminado el nombramiento, para **Nombrarlos en Período de Prueba**.
- \* Habida consideración, consecuencia de los nombramientos en Período de Prueba de los Docentes del Concurso Público de Méritos, se hace necesario la Terminación de unos Nombramientos Provisionales en Plaza vacante definitiva a los educadores que venían ocupando las plazas que fueron elegidas en Audiencia Pública e igualmente traslada unos docentes que vienen vinculados en provisionalidad.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Nombrar **EN PERÍODO DE PRUEBA** como Docentes de Aula, área de **CIENCIAS NATURALES QUIMICA**, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, y pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones a las personas que a continuación se relacionan, quienes se desempeñarán en los Municipios y Establecimientos Educativos que se señalan en frente de cada nombre:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

| NOMBRE                        | CEDULA        | TITULO                           | MUNICIPIO                 | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO                  | NIVEL/AREA                                    | PLAZA       | EN REEMPLAZO   |
|-------------------------------|---------------|----------------------------------|---------------------------|--|---|-------------|--|
| KATHERINE CUJAR VERTEL        | 1.067.904.558 | Químico                          | SAN JERONIMO              | I.E. Escuela Normal Superior Genoveva Díaz | Docente de Aula, Ciencias Naturales - Química | 1031010-031 | MOYA MEZA EDGAR ANDRES, quien pasa a otro Municipio  |
| LEDINSON CORDOBA MENA         | 11.814.979    | Licenciado en Biología y Química | YALI                      | I.E. Lorenzo Yali                          | Docente de Aula, Ciencias Naturales - Química | 8850000-013 | SIERRA FLOREZ EDWIN DE JESUS, quien pasa a otro Municipio                                    |
| IVAN DARIO ARGUELLO SUAREZ    | 1.064.998.368 | Químico                          | SAN PEDRO DE LOS MILAGROS | I.E. San Pio                               | Docente de Aula, Ciencias Naturales - Química | 6640020-032 | LUNA CHAVERRA CONSUELO, pasó a otro Municipio  |
| ORLIN JOSE LOPEZ PACHECO      | 1.068.656.766 | Químico                          | HELICONIA                 | I.E. San Rafael                            | Docente de Aula, Ciencias Naturales - Química | 3470000-010 | NOSSA ARENAS HECTOR JOSUE, se notificó de la terminación del nombramiento en provisionalidad |
| OSCAR ENRIQUE PALACIOS CUESTA | 12.023.836    | Licenciado en Biología y Química | VIGIA DE FUERTE           | I.E.R. Buchado                             | Docente de Aula, Ciencias Naturales - Química | 1802100-003 | MORENO CORREA LUZ ESPERANZA, quien pasa a otro Municipio                                     |

**ARTICULO SEGUNDO:** Los Docentes que superen satisfactoriamente el Período de Prueba, adquieren los derechos de carrera y deberán ser inscritos en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

**ARTICULO TERCERO:** *Los Profesionales con título diferente al de Licenciado, deberán acreditar, al término del período de prueba que cursan o han terminado un postgrado en educación o que ha realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una Institución de Educación Superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional (parágrafo 1º, artículo 12, Decreto 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015, Capítulo 3.*

**ARTICULO CUARTO:** Los docentes nuevos que se nombran en período de prueba por primera vez, y que no superen el Período de Prueba, será separado del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2º, artículo 1º, Decreto 1278 de 2002).

**ARTICULO QUINTO:** Los Docentes nombrados en Período de Prueba por este acto administrativo, deberán manifestar en el mismo momento de la comunicación del Decreto de nombramiento, su decisión de aceptación o no del empleo.

**ARTICULO SEXTO:** Trasladar en Vacante Definitiva, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **EDGAR ANDRES MOYA MEZA**, identificado con Cédula **1.077.452.543**, Licenciado en Biología y Química, vinculado en Provisionalidad vacante temporal, como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental para la Institución Educativa Santa Rita del municipio de Andes, plaza 1470000-037, mayoritaria, en reemplazo de Luis Antonio Chaverra Asprilla, c.c. 11.812.743, quien pasó a otro Municipio; el educador Moya Meza, viene como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales Química de la Institución Educativa Escuela Normal Superior Genoveva Díaz del municipio de San Jerónimo, plaza 1031010-031, mayoritaria.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Trasladar en Vacante Definitiva, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **EDWIN DE JESUS SIERRA FLOREZ**, identificado con Cédula **70.079.473**, Licenciado en Educación Agroambiental y Ciencias Naturales, vinculado en Provisionalidad vacante temporal como Docente de Aula, básica primaria para el Centro Educativo Rural Madre Seca sede Centro Educativo Rural Concha Santiago del municipio de Anorí, plaza 5850010-006, mayoritaria, plaza vacante; el educador viene como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales Química de la Institución Educativa Lorenzo Yalí del municipio de Yalí, plaza 8850000-013, mayoritaria.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Trasladar en Vacante Definitiva, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **LUZ ESPERANZA MORENO CORREA**, identificada con Cédula **43.996.727**, Licenciada en Biología y Química, vinculada en provisionalidad vacante temporal como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales Química para la Institución Educativa Rural Antonio Nariño del municipio de San Pedro de Urabá, plaza 7900010-012, mayoritaria, en reemplazo de Elkin Fernando Lemos Mosquera, c.c. 11.707.419, quien pasa a otro municipio; la educadora viene como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales Química de la Institución Educativa Rural Buchadó del municipio de Vigía del Fuerte, plaza 1802100-003, mayoritaria.

**ARTICULO NOVENO:** Comunicar a los educadores nombrados en período de prueba, este acto administrativo haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno y **frente a los servidores a quienes se les termina el nombramiento provisional**, comunicarle que procede Recurso de Reposición en los términos del Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante el Secretario de Educación de Antioquia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso.

**ARTICULO DECIMO:** Los docentes nombrados disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

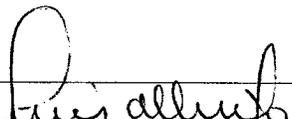
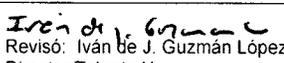
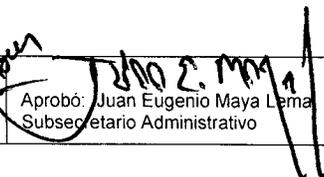
**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO DECIMO TERCERO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

|   |   |   |   |
|---|---|---|---|
| <br>Proyecto: Luis Alberto Vásquez Echeverri<br>julio 31 de 2018 | <br>Revisó: Iván de J. Guzmán López<br>Director Talento Humano | <br>Revisó: Teresita Aguilar García<br>Directora Jurídica | <br>Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema<br>Subsecretario Administrativo |
|---|---|---|---|